



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 2019-00176
Inter. 013

Revisada la respuesta, remitida por la apoderada judicial de la parte actora, al requerimiento efectuado por este despacho judicial el día 21 de octubre de 2021, dentro de este proceso REIVINDICATORIO, promovido por la señora BLANCA ORFILIA ECHEVERRY en contra de BEATRIZ ELENA RÍOS CHILITO y DELIO CHILITOS BOLAÑOS, y como quiera que, de la misma no se evidencia que haya adelantado gestión alguna ante Fondos Especiales de la Rama Judicial, a fin de que se efectúe la devolución del dinero que por un error de la parte ejecutante, consignó a ordenes de dicho fondo y no de este estrado judicial, se dispone requerirla por última vez, a fin de que inmediatamente realice los trámites pertinentes ante el Fondos Especiales de la Rama Judicial, y coadyuve las solicitudes elevadas por el Juzgado, para que dicho dinero sea devuelto a la cuenta de depósitos judiciales N°631302041002, tal como se ordenó en proveído de fecha 26 de abril de 2021, so pena del compulso de copias advertido en el anterior proveído, lo anterior, bajo las circunstancias que, fue la parte demandante quien por error consignó mal el dinero, que en su escrito indica claramente no poseer los recursos para cancelarlos mientras el fondo realiza la devolución, que sin embargo el juzgado ha realizado las gestiones pertinentes, y la devolución del dinero no ha sido posible y que dicha situación se encuentra transgrediendo los derechos del demandado DELIO CHILITO BOLAÑOS, quien ya hizo entrega del inmueble objeto de la litis.

Líbrese oficio a la apoderada judicial de la parte demandante, poniéndole en conocimiento el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 01
DEL 14 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f9981aa1cc346c92cd8fed82c08dd44cd2febbf0548462bde5ad164ca9a2ef**
Documento generado en 13/01/2022 10:41:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>